

PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE LA ACCESIBILIDAD DE LOS SITIOS WEB DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

1. BASE JURÍDICA

- Art. 116 y 294 del Tratado de Lisboa
- Regla del voto en el Consejo: mayoría cualificada.

2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA

La propuesta de Directiva fue aprobada por el Colegio de Comisarios el 4 de junio de 2012 y se presentó al Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información el 18 de Enero de 2013 siendo estudiada durante la presidencia lituana y presentado un informe de progreso en el Consejo de Ministros que se celebró el 6 de diciembre de 2013. La Presidencia griega no ha avanzado en el expediente.

3. CONTENIDO

El número de servicios públicos ofrecidos por medio de la web por parte de los organismos públicos va aumentando paulatinamente. Por este motivo es necesario que dichos servicios sean lo más accesibles y para los ciudadanos, en general, y las personas discapacitadas, en particular con el objetivo de evitar el ensanchamiento de la brecha digital entre la población.

La mayor parte de los Estados miembros ya han adoptado disposiciones legislativas o han tomado medidas para hacer accesibles los sitios web del sector público aunque persisten aún diferencias significativas de interpretación de los estándares en los Estados miembros. Por ello la Comisión considera que debe haber una armonización básica sobre los servicios ofrecidos y la accesibilidad de forma que se facilite el acceso a los ciudadanos y se colabore en la consolidación del mercado interior único.

- **Puntos principales de discusión:** En principio no existen puntos de discusión salvo la lista que figura en el Anexo en relación con los servicios a los que se aplicaría la obligación de accesibilidad: impuesto sobre la renta; servicios de búsqueda de empleo; prestaciones de la seguridad social; documentos personales: pasaporte o permiso de conducción; matriculación de automóviles; solicitud de licencia de construcción; declaraciones ante la policía, bibliotecas públicas, solicitud y expedición de partidas de nacimiento o matrimonio; matrícula en centros de enseñanza superior o universidades; notificación de cambio de residencia y servicios sanitarios. Estos servicios en mayor o menor medida ya están disponibles aunque hay que analizar el impacto sobre los sitios web del sector público incluyendo la administración autonómica, provincial y local. Si es necesario garantizar la intervención de Estados miembros en la definición del proceso de evaluación de la Directiva y su cumplimiento por los Estados miembros.
- **Puntos principales para los intereses españoles:** España apoya la propuesta de Directiva ya que en los temas de accesibilidad ya se está aplicando el Real Decreto 1449/2007 por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso a las personas con discapacidad a las tecnologías y servicios relacionados con la Sociedad de la Información y los medios de comunicación social.

En relación con los servicios a prestar que figuran en el Anexo, la existencia de servicios provistos por Administraciones territoriales requiere garantizar una evaluación de cumplimiento estadística, y no en términos absolutos.

- **Posición de la Comisión:** La Comisión Europea entiende que las medidas adoptadas por los Estados miembros, al no estar armonizadas, suponen:
 - la creación de barreras en el desarrollo del mercado interior;
 - los prestadores de servicios que quieran operar a través de las fronteras se enfrentan a costes de producción desconocidos e inciertos;
 - las autoridades nacionales y los operadores comerciales se encuentran con incertidumbres relativas a la dispersión normativa sobre las especificaciones de accesibilidad a los sitios web para poder prestar posibles servicios transfronterizos,

Para evitar tales situaciones, la Comisión propone la armonización a nivel de la UE las medidas nacionales relativas al acceso a las páginas web del sector público como condición necesaria para poner fin a esta fragmentación del mercado y falta de confianza en la accesibilidad de los sitios web.

4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

Presentación por la Comisión: La Comisión presentó la propuesta de Directiva el 3 de Diciembre de 2012 e informó al Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de ese año.

El Parlamento Europeo está analizando esta propuesta dentro de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO). El 28 de noviembre de 2013, la IMCO aprobó el proyecto de informe del Ponente (señor Chatzimarkakis) sobre la propuesta de directiva. El Parlamento propuso una ampliación muy extensa del ámbito subjetivo (todas las webs públicas de modo gradual antes de 2017, e incluyendo servicios públicos prestados por entidades privadas, ej. bancos, energía, ...) y del objetivo (accesibilidad de contenidos audiovisuales). También pretende incluir un compromiso de aplicación en las Instituciones Europeas.

La primera lectura en pleno se hizo en Marzo de 2014.

Próximos plazos relevantes: La Presidencia Irlandesa comenzó los trabajos a primeros de enero de 2013 y presentó un informe de situación en el Consejo de Ministros celebrado el Junio de ese año. Este expediente no fue prioritario para la Presidencia Lituana que presentó un informe de progreso en el Consejo de Ministros del 6 de Diciembre de 2013. Como se ha dicho, esta propuesta no ha sido prioritaria para la Presidencia griega que presentó un informe de situación en el pasado Consejo de noviembre.

5. VALORACIÓN

Posición española: España coincide con la Comisión que las ventajas derivadas de la accesibilidad de los sitios web de los organismos del sector público pueden suponer el fin de la fragmentación del mercado interior en este sector. Además su puesta en funcionamiento reforzará la confianza en el mercado de accesibilidad de los sitios web, puede conducir a la creación de puestos de trabajo y constituirá una triple ventaja para los gobiernos, las empresas y los ciudadanos.

No obstante se estará a la espera de ver el impacto económico real sobre el sector público (central, autonómico y local), los procedimientos para definir la evaluación de cumplimiento de la directiva, y los plazos propuestos de implementación para ver si se puede dar su apoyo final al texto presentado.